

# **Racionalidades políticas y gobierno diferencial de las poblaciones. El caso del conflicto de los “manteros.**

Ignacio Rullansky.

Cita:

Ignacio Rullansky (2013). *Racionalidades políticas y gobierno diferencial de las poblaciones. El caso del conflicto de los “manteros. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/89>

# **X Jornadas de Sociología de la UBA**

**20 años de pensar y repensar la sociología.**

**Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI**

*1 al 6 de julio de 2013*

**Mesa: MESA N°6: LA CIUDAD DESDE LOS MÁRGENES: ACTORES, CONFLICTOS Y ACCESO A LA CIUDAD**

*Título de la ponencia:* Racionalidades políticas y gobierno diferencial de las poblaciones. El caso del conflicto de los "manteros" en Ciudad de Buenos Aires 2004-2012",

Autor: Ignacio Rullansky. Alumno de grado de Sociología (UBA). Becario CIN del Área de Epistemología y Estudios Filosóficos de la Acción (IIGG).

## **Abstract**

En diciembre de 2011 se modificó el artículo 83 del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, sancionado en 2004. Con dicha modificación, se eliminó la mera subsistencia en la venta ambulante en la vía pública y se modificaron ciertas regulaciones de las actividades feriales. El presente estudio pretende dar cuenta del accionar de los diversos actores que intervinieron en los procesos que convirtieron en una contravención a la actividad de la venta ambulante realizada en el espacio público por actores comúnmente denominados como “manteros”, así como su vinculación con la práctica de los “artesanos”.

A propósito se situará históricamente los sucesos que hicieron a esta mutación efectuada en diciembre de 2011. En este sentido, indagaré en las prácticas de los actores inmersos en los mismos, en la manera que las autoridades se representan los cambios a nivel político, económico y social, y cómo esas consideraciones intervinieron en el resultado materializado en la actual redacción de la Ley 1.472. La hipótesis que atraviesa este trabajo sostiene que la consolidación de un arte de gobierno neoliberal constituye el punto de inflexión a partir del cual puede efectuarse una modificación de tal índole en el Código, lo cual daría cuenta del despliegue de tecnologías de gobierno que apuntan a un uso restrictivo del espacio público correlativo a un tratamiento excluyente de las poblaciones de “manteros” y “artesanos”.

## **Introducción**

En diciembre de 2011 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 4.121 que regula la venta en la vía pública mediante la modificación del artículo 83 del Código Contravencional de la Ciudad. Dicha modificación fue el fruto de un proceso en el cual los comerciantes agrupados en la CAME (Cámara Argentina de la Mediana Empresa), presionaron en favor de los comerciantes instalados en las calles Florida y Perú para que se regulara la venta callejera, afectando las actividades tanto de los manteros/revendedores, como también de los artesanos, puesto que la locación específica donde (hasta hoy en día) ejercen su actividad, la Calle Perú, fue excluida dentro de las áreas habilitadas para la venta de manualidades.

Tal resolución forma parte de un largo conflicto situado en la calle Florida entre los comerciantes de locales con salida a la calle, y los llamados “manteros” (por la manta en la que colocan sus productos). Conforme se sancionó el Código Contravencional en el año 2004, la CAME ha tradicionalmente reclamado la modificación del mismo se han esgrimido argumentos que incitaron a aumentar proporcionalmente el número de efectivos policiales a medida que la venta en la vía pública proliferaba en el Microcentro. La “competencia desleal”, el “afeamiento” del barrio, el “aumento de la marginalidad en la zona y la delincuencia”, el “avance de mafias” fueron algunos de los motivos por los cuales la CAME presionó a lo largo de siete años para que el Gobierno porteño tomara cartas en el asunto y eliminase “la mera subsistencia” del Código Contravencional del artículo nombrado y aumentase consiguientemente las penas por transgredir sus normativas. De esta manera, se ha llegado a construir una nueva contravención que afectaría no sólo a trabajadores de clase baja, sino a una parte de la población que se halla en una situación marginal en el mercado de trabajo.

La presente investigación pretende dar cuenta de este conflicto social preguntándonos por la emergencia de los discursos que fueron puestos en juego y que se vieron involucrados en el despliegue de ciertas tecnologías justamente por el gobierno de las

poblaciones marginales (en el sentido foucaultiano del término) para el tratamiento de la cuestión social (Foucault, 2004).

Para abordar conceptualmente la cuestión del “gobierno” y su vinculación con el Estado en este trabajo tomaremos a Rose y Miller, quienes piensan que el Estado puede ser entendido como una forma específica en que el problema del gobierno es discursivamente codificado, visto como un modo de dividir una “esfera política” de características particulares de funcionamiento, de otras “esferas no políticas” a las cuales debe a su vez vincularse, y en un modo en que a ciertas tecnologías de gobierno se les da una cierta temporaria durabilidad institucional y traída a tipos particulares de relaciones entre sí (Rose, Miller, 1992). Para Rose y Miller no cabe dar cuentas del gobierno en términos de poder del Estado, sino aseverar cómo, y en qué medida, el Estado es articulado en la actividad de gobierno: qué relaciones son establecidas entre autoridades políticas y no políticas; qué fondos, fuerzas, personas, conocimientos o legitimidades son utilizadas; y por qué medios es que esos dispositivos y técnicas son esas diferentes tácticas hechas operables.

Otra noción empleada de Michel Foucault será la de *racionalidades políticas*, entendiendo las mismas como campos discursivos de configuración cambiante, en cuyo marco se produce una conceptualización del ejercicio del poder (Rose, Miller, 1992)<sup>1</sup>. Las racionalidades políticas entrañan *“una concordancia de reglas, formas de pensar, procedimientos tácticos, con un conjunto de otras condiciones, bajo las cuales, en un determinado momento, resulta posible percibir algo como un “problema”, tematizarlo como tal y generar alternativas prácticas de resolución del mismo, aún pese a las resistencias que precisamente esto pueda generar por parte de otros actores. Estas mismas racionalidades van desarrollando en el transcurso de su despliegue una coherencia práctica, pero no la tienen desde el principio mismo de su aplicación”* (De Marinis, 1999, p.37). El análisis de las racionalidades políticas permite acercarnos al cómo y a través de qué medios es que se ejerce el poder (De Marinis, 1999).

Antes de pasar a la relación de este concepto con otros, diré que las racionalidades políticas entrañan una forma moral característica, en tanto son elaboradas a partir de las adecuaciones de ciertas autoridades, respecto de sus ideales o principios (sentido común, eficiencia económica, justicia, libertad, crecimiento y prosperidad, entre otros posibles) según los cuales el gobierno “debe” dirigirse. De esta manera, las mismas son dirigidas a establecer una apropiada distribución de tareas y acciones entre autoridades de distinto tipo. Asimismo, las racionalidades políticas conllevan un carácter epistemológico por cuanto son articuladas en relación a una cierta concepción de la naturaleza de los objetos gobernados. De esta manera, las racionalidades apuntan a una parte de las personas sobre las cuales el gobierno es ejercitado. En tercer lugar, las racionalidades políticas son articuladas en un “idioma” distintivo, un lenguaje que debe entenderse como un tipo de maquinaria intelectual o aparato capaz de otorgar una realidad inteligible que vuelva apropiadas estas racionalidades para deliberaciones políticas (Rose, Miller, 1992).

Siguiendo a Rose y Miller podemos decir que el análisis de las racionalidades políticas debe hacerse también en términos de sus tecnologías de gobierno, noción por la cual aprehenderemos el complejo de programas mundanos, cálculos, técnicas, aparatos, documentos y procedimientos a través de los cuales las autoridades buscan conformar y

---

<sup>1</sup> Para entender el uso que se le dará a este concepto es necesario aclarar que Foucault emplea una noción no homogénea de autoridad: se trata de un enfoque que consagra un peso político análogo a distintas autoridades no estrictamente políticas en sí mismas, lo cual lleva a distinguir una diversidad de ámbitos en los cuales ciertas autoridades pueden articular una cierta racionalidad política en la práctica del ejercicio del poder.

dar efecto a ambiciones gubernamentales. El ejercicio de una analítica de las intrincadas interdependencias entre las racionalidades políticas y las tecnologías de gobierno, permitirá al investigador, según los nombrados autores, entender las múltiples y delicadas redes que conectan las vidas de individuos, grupos y organizaciones a las aspiraciones de autoridades en las democracias liberales del presente.

Por tecnologías de gobierno, nos referiremos al conjunto de procedimientos prácticos por los cuales la producción de un saber se inscribe en el ejercicio práctico del poder, lo cual es posible gracias a la notable instrumentación de artefactos técnicos y aparatos de registro e inscripción, que juegan por cierto un papel fundamental en la construcción y en la conducción de sujetos. Las tecnologías de gobierno designan aquella intencionalidad de *“dirigir, moldear, modelar y modular la conducta de otros. Pero también por ello están sometidas a las resistencias de aquellos sobre quienes se aplican, y en ese sentido es que ...(se) hablaba de la contingencia como rasgo inmanente de las tecnologías de gobierno”* (De Marinis, 1999, p.39).

Es a través de esa serie de contingencias en las cuales las tecnologías se ven implicadas, que las mismas son aplicadas en sucesivas etapas donde se van modificando sus características en virtud de los posibles resultados efectuados: la articulación de tecnologías de gobierno no implica una ejecución meramente lineal, ni la constitución de un programa de gobierno cerrado, sino la posibilidad de adaptar y pulir los posibles defectos de las mismas en vistas a un más eficiente despliegue del programa propuesto por la autoridad en cuestión<sup>2</sup>.

Si entendemos con Rose y Miller, y a partir de Foucault, que gobernar es un actividad problematizadora, podemos indagar en las acciones de los gobernantes en torno de los problemas a los que buscan dirigirse y pensar cómo los ideales de gobierno intrínsecamente se vinculan a determinados problemas cuyas fallas se buscan “rectificar”. Es en torno de estas contingentes dificultades y fallas que los programas de gobierno han sido elaborados, siendo así esta programática el ámbito de diseños articulados por intelectuales de todo tipo (filósofos, economistas) así como también de propuestas y contrapropuestas de organizaciones que podemos rastrear en esa esfera no política anteriormente nombrada, y como se verá más adelante en este trabajo.

En cada situación histórica se combinan las racionalidades políticas y las tecnologías de gobierno de una manera particular. No existe entonces “la” gubernamentalidad, percibida de manera abstracta o general, sino sólo gubernamentalidades, modalidades diferentes de encastre de ambas instancias analíticas, estando siempre presente esa dimensión de “conducción de la conducta” que es propia del gobierno.

### **Cronología de la regulación de la venta ambulante y de la actividad artesanal en la Ciudad de Buenos Aires. Período 1992-2012.**

En esta sección intentaré señalar, a partir del estudio de series de documentos, la irrupción de distintos momentos particularmente importantes respecto a las posturas que las autoridades de la Ciudad de Buenos Aires tomaron en torno a la regulación de las

---

<sup>2</sup> Cabe aclarar que las relaciones entre las racionalidades políticas y estos programas de gobierno se dan en términos de traducción, tanto en un movimiento de un espacio a otro, como en una expresión de un interés particular en otra modalidad. Los programas de gobierno, no son simplemente formulaciones de deseos o intenciones, sino que a través de los mismos se proclama un cierto conocimiento del problema o esfera a la cual se dirigen. Para gobernar una esfera se requiere que ésta pueda ser representada, ilustrada en una forma que rasgue su verdad y que pueda ser introducida en la esfera del cálculo político. Los programas presuponen que lo real es programable, que abordan un dominio sujeto a ciertas determinaciones, reglas, normas y procesos que pueden ser actuados por iniciativa de ciertas autoridades: en síntesis, hacen inteligibles a los objetos de gobierno en un modo en que sus “enfermedades” aparecen susceptibles a un “diagnóstico”, una “prescripción” y una “cura” a través del cálculo y de la intervención normalizadora (Rose, Miller, 1992).

actividades feriales y artesanales, como también aquellas contenidas dentro de la venta ambulante. Me centraré en las últimas dos décadas, es decir, desde 1992 hasta principios del año 2012. En este apartado se verá entonces la sucesión de mutaciones relativas al encuadre legal de las actividades económicas que nos interesan, como por ejemplo, rastrear el momento en que la actividad artesanal es declarada de interés municipal para diez años después llegar a contar con una reglamentación, y asimismo, ver tanto la evolución de las modalidades de otorgamiento de permisos a vendedores ambulantes como la sanción del Código Contravencional, para dar luego con la ley que modifica la redacción del artículo 83 y transforma en contravención dicha actividad, así como expulsa jurídicamente a los artesanos de la Calle Perú.

Introduciré el Cuadro N° 1 en el cual podrá visualizarse esta cronología con mayor practicidad, para luego volcarme de lleno en ahondar las implicaciones de cada ley.

Cuadro N° 1 “Cronología de la regulación de la venta ambulante y de la actividad artesanal en la Ciudad de Buenos Aires. Período 1992-2012”.

<b>Año</b>	<b>Ley, Ordenanza, Decreto</b>	<b>Resumen</b>
1976	Ordenanza N° 33.266/1976. “Régimen de penalidades para la Venta en Vía Pública, en todas sus modalidades”, Capítulo 11.5, incluido en el Código de Habilitaciones y Verificaciones	La otrora Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tenía la potestad de revocar los permisos otorgados sin dar lugar a reclamos o indemnizaciones. Se estipularon los montos de las multas para quienes ejerciesen la venta ambulante sin permiso, y a quienes reincidiesen en ello. Se ordenó decomisar toda mercadería ofertada que no fuese la autorizada; se pautó en caso de segunda reincidencia, además de la multa económica, la inhabilitación para obtener permisos de venta en la vía pública en el futuro.
1992	Ordenanza N° 46.075	Se deroga la Ordenanza N° 33.032/76 (Ferias de Interés Turístico) y se declara la actividad artesanal de interés municipal en la Ciudad de Buenos Aires.
1997	Decreto N° 831	Creación de la Unidad de Proyectos Especiales, designada autoridad de aplicación de la norma dictada en el artículo 10 de la Ordenanza.
2001	Decreto N° 871; Decretos N° 1.028 y N° 1.317	Incorporación de otras entidades al ámbito de aplicación y control. Aprobación del texto de los Convenios de Permiso de Uso Precario a celebrarse con los feriantes de la Ciudad, así como los correspondientes modelos de credenciales de identificación personal.
2002	Decreto N° 435/02	Reglamenta la Ordenanza N° 46.075/92: “Declara de interés Municipal la actividad artesanal”; Modifica los artículos 7°, 22 y 23 del Anexo I del Decreto N° 435/02; sustituye el Anexo I dictado por el Decreto N° 871/01; los permisos los otorgará la Autoridad de Aplicación, “previo dictamen favorable de la Comisión Técnica Interferias (CTI), en relación al carácter artesanal de las piezas presentadas por el artesano, y siempre que existan espacios vacantes en los emplazamientos habilitados
2003	Decreto N° 662/03	Modifica los artículos 7°, 22 y 23 del Anexo I del Decreto N° 435/02
2004	Ley N° 1.472	Redacción original del artículo 83: “...No constituye contravención la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta de mera subsistencia que no impliquen una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido, ni la actividad de los artistas callejeros en la medida que no exijan contraprestación pecuniaria”.
2011	Ley N° 4.121	Modificación al artículo 83 del Código Contravencional: “No constituye contravención la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta que no implique una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido, ni la actividad de los artistas callejeros en la medida que no exijan contraprestación pecuniaria.”

Fuente: Elaboración propia en base a documentos varios

Antes de abordar las dos décadas comprendidas en esta cronología, nos remitiremos brevemente en la Ordenanza N° 33.266/1976. Se trata del “Régimen de penalidades para la Venta en Vía Pública, en todas sus modalidades”, Capítulo 11.5, incluido en el Código de Habilitaciones y Verificaciones. En el mismo se indicaba que la entonces

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tenía la potestad de revocar los permisos otorgados (de por sí, precarios en su carácter) sin dar lugar a reclamos o indemnizaciones, así como también se estipularon los montos con los cuales se multaría a quienes ejerciesen la venta ambulante sin permiso, y a quienes reincidiesen en ello. Además, se ordenaba decomisar toda mercadería ofertada que no fuese la autorizada, y se pautaba en caso de segunda reincidencia, además de la multa económica, la inhabilitación para obtener permisos<sup>3</sup> de venta en la vía pública en el futuro<sup>4</sup>.

En el año 1992, la actividad artesanal es declarada de interés municipal en la Ciudad de Buenos Aires a través de la Ordenanza N° 46.075, con la cual pasa a derogarse una anterior, la N° 33.032/76 (Ferias de Interés Turístico). En su artículo primero se expresa que “*El Departamento Ejecutivo deberá considerar tal circunstancia al elaborar sus políticas culturales*”, y destaco esto dada la especial relevancia que dicha atribución de esta competencia comporta en lo sucesivo al análisis que pretendo realizar sobre las tácticas empleadas en la resolución del conflicto de los manteros.

De sumo interés a este trabajo es rescatar el conjunto de características por las cuales el Estado admite reconocer a los artesanos, lo cual será fundamental en la comprensión de los acontecimientos que iré localizando más tarde. Entendiendo a partir de Foucault que la pronunciación de enunciados entraña un efecto acorde a la articulación discursiva relativa a la posición de poder de quién los pronuncie y respecto de quién “recibe” esos efectos (Foucault, 1966; 1975), considero que debemos detenernos en instancias como ésta, donde el Estado circunscribe las características de uno de sus interlocutores en tanto actor social y lo construye como sujeto:

*Art. 3° - A los fines de esta normativa se considera artesano a todo trabajador que, de acuerdo a su oficio, sentimiento e ingenio, se dedique personalmente a la elaboración de un objeto utilizando la habilidad de sus manos o técnicas materiales y herramientas que el medio le proveen. (Ordenanza Municipal de la Ciudad de Buenos Aires 46.075/92.)*

Asimismo, y en directa relación con lo anterior, es preciso comprender qué debe entenderse como producción del artesano: qué es lo que es legal vender al disponer del espacio que el Estado habilita en sus circuitos de ferias.

*Art. 4° - Se define como artesanía todo objeto utilitario o decorativo para la vida cotidiana del hombre, producido en forma independiente, utilizando materiales en su estado natural y/o procesados industrialmente, utilizando instrumentos y máquinas en las que la destreza manual del hombre sea imprescindible y fundamental para imprimir al objeto una característica artística que refleje la personalidad del artesano. (Ordenanza Municipal de la Ciudad de Buenos Aires 46.075/92.)*

La Ordenanza continúa especificando una serie de lugares que sirven como emplazamientos para las ferias artesanales. El Departamento Ejecutivo toma la competencia de otorgar permisos a quienes desearan desempeñar sus actividades en alguna de las ferias existentes, las cuales, por esta normativa, están coordinadas, por la Dirección de Parques y Paseos. Además, la Ordenanza en cuestión establece el funcionamiento de dos entidades de representación para los artesanos permisionarios: la Comisión Técnica (integrada exclusivamente por artesanos) y un Cuerpo de Delegados,

---

<sup>3</sup> Ordenanza N°: 33266/1976, Publicado en el B.M. N° 15419 el 22-12-1976, Código de Habilitaciones y Verificaciones CAPITULO 11.5 Régimen de penalidades para la Venta en Vía Pública, en todas sus modalidades (1).

<sup>4</sup> La redacción de dicha Ordenanza fue modificada en lo sucesivo durante la década de 1980 por el artículo 1° de la Ordenanza N° 41.084 de 1986 modificado por el artículo 8° de la Ordenanza N° 42.723 de 1988<sup>4</sup>, texto ordenado a través del Decreto N° 3.032/988 del mismo año. En el año 1991, el Decreto N° 540 dispuso al Presidente de la hoy extinta Cámara de Apelaciones de la Justicia Municipal de Faltas, la facultad de actualizar por vía de resolución, los montos máximos estipulados para las multas y adecuando el valor de las penas señaladas en el anteriormente descripto Capítulo 11.5 (Decreto N° 540/991).

pautándose tanto el número como las características y funciones de los representantes elegidos<sup>5</sup>. Para concluir con esta Ordenanza y sin pasar por alto sus normativas, la misma cuenta con una Reglamentación que especifica el croquis de ubicaciones de las ferias, los días y horarios en que se habilita a los artesanos a ejercer sus actividades, el régimen de licencias, los requisitos para efectuar solicitudes de permisos, así como también detalla las actividades y competencias que la Comisión Técnica y el Cuerpo de Delegados deben desempeñar. En cuanto al carácter del tipo de permisos que se otorgan, estos son precarios, gratuitos, personales e intransferibles.

Esta cronología continúa con una serie de decretos a través de los que primero se establece y luego se modifica la reglamentación de la Ordenanza 46.075/92<sup>6</sup>. En 2002, la Reglamentación es afectada por el Decreto N° 435/GCBA/02, manifestándose:

*“...necesario reglamentar las distintas cuestiones legisladas a través de la citada Ordenanza, a fin de completar la integración del cuerpo normativo que rige la actividad ferial artesanal, conforme a lo establecido en el Art. 32 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **posibilitar así un ordenamiento eficiente y transparente que redundará en beneficio de los artesanos feriantes y de la comunidad en general**”.* (Decreto N° 435/02)

Para concluir esta sección me dirigiré a la ley más reciente respecto de la problemática que nos ocupa, la Ley N° 4.121, sancionada el 7 de diciembre de 2011. Dicha ley fue sancionada en función de modificar el Código Contravencional a través de la Ley 1.472 en el año 2004. Luego me sumergiré en los acontecimientos que rodearon el debate parlamentario relativo a la sanción de la Ley N° 4.121, y a los diversos actores que intervinieron en el resultado final.

Por ahora sólo haré una descripción de sus implicaciones técnicas, pero será particularmente relevante notar cómo en el artículo N°4 se efectúa un énfasis en la comprensión de “manualidad”, concepto por el cual se entiende estrictamente “*a todo proceso mediante el cual se incorpora valor a los productos creados o transformados por el permisionario, siendo el valor la aplicación de un esfuerzo personal al bien que se comercializará*”. En cuanto a los artesanos en el Microcentro, a pesar que la venta de sus manualidades es una actividad distinta a la de venta ambulante ejercida en Calle Florida por los “revendedores/manteros”, no son ajenos a los efectos de la modificación del Código Contravencional de 2011. La Calle Perú, donde actualmente se hayan

---

<sup>5</sup> Como ejemplo de esto, el artículo 8° de la Ordenanza describe la conformación de un cuerpo de delegados a elegirse por los permisionarios de cada feria (un delegado cada 30 permisionarios), así como la competencia de la Comisión Técnica Interferias compuesta por el conjunto de todas las Comisiones Técnicas, las cuales se ocuparían de dictaminar el carácter de las piezas que los artesanos fuesen a presentar al Departamento Ejecutivo en pos de solicitar la otorgación de un permiso.

<sup>6</sup> Esta nueva Reglamentación de la Ordenanza N° 46.075 sustituye el Anexo I dictado por el Decreto N° 871/01, modificado por el Decreto N° 1.317/2001. Dicho Anexo aludía a los acuerdos de permiso del uso del espacio de dominio público de la Ciudad. El Decreto del año 2002 pauta que los permisos los otorgará la Autoridad de Aplicación. En relación a los permisos, reglamentados por el art. 7°, se pauta la renovación de permisos acorde a plazos, el otorgamiento de credenciales a los permisionarios, así como se les exige constituir sus domicilios legales en la Ciudad de Buenos Aires antes de serles otorgados los permisos.

A su vez, el art. 22° reglamenta que la Autoridad de Aplicación es la entidad encargada de controlar y verificar el cumplimiento de las disposiciones vinculadas al regular funcionamiento de las Ferias, pudiendo a tales efectos realizar inspecciones in situ, efectuar intimaciones y requerir toda la documentación pertinente. En caso de verificarse incumplimientos, se encuentra facultada para aplicar las sanciones que en cada caso correspondan, ello sin perjuicio de las responsabilidades primarias que le competen a cada área de control del Gobierno de la Ciudad, sobre las actividades que se desarrollan en el predio en cuestión.

El art. 23° se ocupa por su parte de reglamentar el régimen de sanciones en términos de apercibimientos, sanciones y revocaciones de permisos. Resulta notable que la exhibición de piezas no artesanales en jornadas o feriales, constituye un causal presente tanto en la expansión de instancias de apercibimientos como de revocaciones de permisos. Trasgredir los horarios normados, como ubicar puestos fuera de los espacios incluidos dentro del croquis diseñado por el Decreto, así como la reincidencia en suspensiones son causas que comportan revocaciones de permisos y apercibimientos.

instalados los artesanos, no forma parte del croquis previsto en el artículo 2° de la Ley N° 4.121 en tanto emplazamiento legal para actividades feriales. Esto es importante dado que la reubicación planificada para los artesanos hacia la Plaza Roberto Arlt ha formado parte de una estrategia de desplazamiento definitivo del centro de la Ciudad de un grupo, los manteros/revendedores, y del ordenamiento y localización concreta de otro, los artesanos. Unos son considerados peligrosos, los otros ejercen una actividad declarada de interés municipal, pero ambos son afectados en algún punto de la misma manera: las calles del Microcentro no están legalmente habilitadas para las mantas.

Dejando las implicancias políticas que entrañan estos enunciados para después, me detendré en la vigencia de la Ley de Marcas y sus disposiciones, como en la prohibición de actividades de reventa así como la venta de artículos industrializados, contando como excepciones a unas pocas ferias que no se verían afectadas por esta prohibición, curiosamente, *“al solo efecto de preservar las fuentes de trabajo de los feriantes”*.

Esta Ley<sup>7</sup> deroga las reglamentaciones anteriores y también toda otra norma que regule el funcionamiento de las Ferias a las que va orientada la presente ley. No obstante, se preservan los emplazamientos feriales ya existentes dispuestos por la Ordenanza N° 46.075 de artesanos y su Decreto reglamentario y *“De la misma forma, las normas citadas precedentemente, deberán preservar las ubicaciones y emplazamientos establecidos en la presente ley de manualistas, a fin de que entre ambos tipos de ferias se mantenga una mutua independencia”*. Además, se prohíbe instalar, autorizar, ampliar, o extender nuevas ferias en el espacio público de las Áreas de Protección Histórica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como ejercerse el comercio en la vía pública sin permiso.

Para concluir esta sección y pasar al análisis de estas modificaciones, veamos cómo quedó redactado el célebre artículo 83 del Código Contravencional porteño como resultado del debate parlamentario en diciembre de 2011. Así es como se hallaba redactado el controvertido párrafo de la Ley 1.472/04 que se propuso cambiar:

*“...No constituye contravención la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta de mera subsistencia que no impliquen una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido, ni la actividad de los artistas callejeros en la medida que no exijan contraprestación pecuniaria”*.

A continuación, la modificación efectuada a través de la Ley N° 4.121 en el 2011:

*“Artículo 15.- Modifícase el texto del Artículo 83 de la Ley 1.472 y modificatorias (Código Contravencional) quedando redactado de la siguiente manera:*

*Usar indebidamente el espacio público. Quien realiza actividades lucrativas no autorizadas en el espacio público es sancionado/a con multa de quinientos (\$ 500) a mil (\$ 1.000) pesos. Quien organiza actividades lucrativas no autorizadas en el espacio público, en volúmenes y modalidades similares a las del comercio establecido, es sancionado/a con multa de diez mil (\$ 10.000) a sesenta mil (\$ 60.000) pesos. No constituye contravención **la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta que no implique una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido**, ni la actividad de los artistas callejeros en la medida que no exijan contraprestación pecuniaria.*

*Artículo 16.- El artículo anterior entrará en vigencia ciento veinte días (120) de promulgada la presente ley y una vez concretada la efectiva puesta en funcionamiento del registro de manualistas.<sup>8</sup>”*

Claramente puede evidenciarse la rotunda transformación respecto de su redacción original, por cuanto el ejercicio de la venta en la vía pública, la venta de baratijas (a

<sup>7</sup> Ley N° 4.121: Artículos 4, 11, 12 y 13. Son derogadas las Ordenanzas Nros. 24.275, 26.543, 32.416, 33.301, 44.804 y 47.046, y la Ley 1657

<sup>8</sup> Ley N° 4.121; BOCABA N° 3.852 del 10/02/2012: Artículos 15 y 16.

pesar de toda ambigüedad conceptual que pretendió imputársele a los términos) era amparado por la legislación, era tolerado en casos de mera subsistencia. La realidad del 2011 es otra. Se ha creado una contravención. El vender artículos en la vía pública es un acto penalizado, no por falta de los permisos acreditados o por encontrarse en un área no dispuesta por la legislación, sino el hecho mismo de verse compelido a realizar esta actividad por causa de fuerza mayor, ya no avalará el ejercicio de la misma.

En las siguientes secciones de este trabajo abordaré las prácticas desplegadas por los distintos actores inmersos en la realización de dicho resultado, en la construcción de una práctica ilegal, de un sujeto contraventor, el mantero/revendedor, e incluso al artesano, a quien se busca asimismo desplazar. En lo sucesivo estudiaré documentos como solicitudes, cartas y circulares de la Cámara Argentina de la Mediana Empresa, principal impulsora de la modificación del artículo 83 del Código Contravencional, y también analizaré entrevistas realizadas a manteros, artesanos y a legisladores porteños.

### **Iniciativas sobre la Modificación del Artículo 83 del Código Contravencional**

El día 23 de septiembre del año 2004 se sancionó la Ley N° 1.472, mediante la cual se aprueba el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En aquel mes, la Cámara Argentina de la Mediana Empresa (CAME) publica entre los eventos que forman parte de sus “Detalles de actividades (mensuales)”, distintas reuniones con entidades como la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría de Turismo, y la de Patrimonio Cultural. Dichas reuniones se han concretado en pos de tratar temáticas muy específicas que hacen a los intereses y actividades económicas de los comerciantes del Microcentro porteño, por ejemplo, la celebración del Día Internacional del Turismo, así como también, el tratamiento del “desarrollo del reposicionamiento del Casco Histórico” (2004, septiembre. CAME: Detalle actividades). Este tipo de actividades institucionales donde representantes de la entidad se reúnen con funcionarios públicos se extiende hacia el mes de octubre (CAME, 2004).

Precisamente en octubre, la CAME emite un resumen de actividades y un comunicado de prensa (correspondiente al 21 de octubre de 2004) donde se da cuenta de una masiva asamblea de dirigentes de cámaras, federaciones y centros comerciales de la Capital Federal, “convocada con urgencia” en la sede de la Federación de Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires. Allí se expresa públicamente y por primera vez, la posición de la institución respecto de la sanción del flamante Código Contravencional porteño y su artículo 83 (CAME, 2004). Asimismo, esta asamblea consta como la primera de una larga serie de reuniones con Jefes de Gobierno de la Ciudad, legisladores y otros funcionarios, en donde reiteradamente se buscara que la esfera pública contrajese un compromiso y un involucramiento respecto al repudio de la venta ilegal en la vía pública en las calles Florida, Perú, y sus alrededores.

De esta manera, veremos que entre diciembre del 2011 y la derogación del artículo 83, y su sanción en el 2004, existirá una fuerte campaña de la CAME, en su alianza con otras entidades comerciales, enfocada a granjearse los apoyos necesarios para provocar la eliminación efectiva de la “competencia desleal” que representa la actividad de los “manteros” instalados en las veredas que anteceden los locales de estos comerciantes.

Volviendo a octubre de 2004 y a la reunión en cuestión, encontraremos la presencia de más de 100 dirigentes y delegados de entidades<sup>9</sup> que discutieron acerca del tercer

---

<sup>9</sup> Entre ellas, CAME, FECOBA, Asociación Amigos de la Calle Florida, Asociación Amigos de la Avenida Patricios, Centro Comercial de Flores, Centro Comercial de Liniers, Asociación Comerciante de

párrafo del artículo 83 del Código Contravencional, el cual *“permitiría que miles de vendedores ilegales, bajo la figura de artesanos o de “venta de mera subsistencia” comiencen su accionar delictivo en los distintos centros comerciales de la ciudad”* (CAME, 2004). Es significativo que en torno a este análisis, la CAME expresa que:

*“En todos los casos, tanto desde el oficialismo como la oposición, los representantes políticos se comprometieron a apoyar una ley correctiva del artículo citado a fin de que se sancione toda venta ilegal en la vía pública en el menor tiempo posible”* y que, *“De no materializarse este compromiso en un término de 30 días, la Asamblea decidió que adoptará acciones directas como el no pago de impuestos o la atención de los dueños de los comercios en mostradores instalados en las veredas”*(CAME, 2004).

En esta oportunidad, la CAME destaca el haberse entrevistado específicamente con el ingeniero Mauricio Macri, quien entonces asistió en calidad de presidente del partido político Compromiso para el Cambio, integrante desde el 2005 de la alianza de centro derecha que engloba el partido Propuesta Republicana, conocido como PRO. La CAME celebra contar con su apoyo en vistas a modificar el Código Contravencional, compromiso que repetidamente se expresaría en el futuro (CAME, 2004) y que no obstante tardaría siete años en concretarse.

Para concluir con el año 2004, nombraré un último aspecto relativo a la citada asamblea. Se trata de una actividad que se mantendría constante en los años subsiguiente y cuyos resultados la CAME publicara en sus informes periódicos: la identificación y el relevamiento periódico de puntos de concentración de venta ilegal en la vía pública, el recuento sistemático de cantidad de puestos, el análisis del volumen de ventas por temporadas, la proyección y la comparación estadística entre el crecimiento cuantitativo de manteros y del crecimiento exponencial de su presencia, así como los picos coyunturales correspondientes a temporadas de fiestas.

Tan solo para dar un ejemplo de esto que acabo de introducir, adjuntaré uno de tantos cuadros periódicamente publicados por la CAME. Allí se observa la puesta en acto de una vigilancia minuciosa ejercida por un actor que no forma parte de la esfera gubernamental y que no obstante, se ocupa de efectuar un seguimiento constante que permita, a su vez, producir un conocimiento detallado sobre aquellos cuya presencia es considerada perniciosa. De esta manera, se ilustra el pasaje del plano eminentemente discursivo al despliegue de una tecnología de gobierno.

*“Al primero de octubre se habían relevado 3.764 puestos y vendedores. Se observa que la confluencia de los mismos a plazas y calles se incrementa hasta un 300 % los días festivos y los días de venta especial (Día del Niño, de la Madre, fiestas, etc). Por lo tanto, para lo que se denomina “alta temporada” la proyección arroja más de 10.000 puestos en toda la ciudad Buenos Aires.*

*Conclusiones:*

*1- Se estima que cada puesto o vendedor ilegal factura unos \$ 72.000 por año.*

*2- Los rubros que más se comercializan son 32 % Anteojos, CD grabados, calculadores, relojes y pilas. Un 26 % ofrece condimentos, frutas y verduras. En Indumentaria y lencería se constató un 13 % y rubros diversos y ocasionales para la venta especial (juguetería, accesorios de telefonía celular, productos regionales, etc) un 29 %.*

*3- Asimismo, se observó que en determinados parques y plazas públicas existe una suerte de “arrendamiento” clandestino de espacios. A modo de ejemplo, en el Parque Centenario se puede constatar pintado sobre la vereda los números preasignados para cada puesto.*

*4- Respecto al rubro alimentación, se registraron “bares” montados sobre la vía pública, ofreciendo panchos, hamburguesas y otros alimentos cocidos donde no se respeta la cadena de frío. También se observó descarga de ensaladas de frutas, sandwiches expuestos al calor, etc.(CAME, 2004)*

<i>Facturación Anual Estimada - Ciudad de Buenos Aires-</i>	<i>\$ 800 Millones</i>
<i>Evasión anual de Imp. Nacionales (IVA, Ganancias, Imp. al cheque, etc)</i>	<i>\$ 255 Millones</i>
<i>Evasión anual de Impuestos y Tasas Municipales</i>	<i>\$ 34 Millones</i>
<i>Empleo no registrado</i>	<i>20.000 personas</i>
<i>Evasión anual de Aportes y Contribuciones de la Seg. Social</i>	<i>\$ 40 Millones</i>

Puede verse entonces que una entidad privada toma para sí la atribución de censar a aquellos que considera “delincuentes”. En este caso, caracteriza como contraventores a quienes no sólo implican una amenaza a sus intereses sino que además funcionarían como una suerte de imán centrífugo que atraería una serie de contraventores adyacentes que se asentarán y delinquirán en la Ciudad conforme los manteros ocupasen progresivamente espacios públicos. En este sentido, hallaremos que la CAME mantendrá constancia en esta actividad censal, produciendo un conocimiento docto sobre la situación que analiza, y que integrará informes, publicaciones, formando parte de sus constantes demandas al Ejecutivo Porteño y a legisladores y funcionarios. Es la producción de un saber que se muestra como legítima, certera, que de alguna manera pretende avasallar al Estado en su competencia y su conocimiento sobre lo público, sobre el uso de las calles, sobre los delitos que en ellas se cometen. No cabe analizar el contenido de este tipo de informes únicamente en clave del crecimiento cuantitativo de cuanto significase una competencia desleal y una amenaza para los comerciantes de locales (factor que desarrollaré más adelante), sino también ver especialmente la enunciación discursiva de un peligro, y la movilización política que suscita, que comporta la desnuda presencia de un otro identificado con un “accionar delictivo”. El siguiente documento constituye otro ejemplo de ello:

*“1) Es fuerte y grave el perjuicio que produce la venta ilegal en la vía pública al comercio legalmente establecido.*

*2) La ambigüedad y la poca claridad en la redacción del párrafo en cuestión, va a permitir que miles de vendedores ilegales, bajo la figura de artesanos o de "venta de mera subsistencia" comiencen su accionar delictivo en los distintos centros comerciales de la ciudad.*

*3) Si ya con la ordenanza -nro 42.723- que prohíbe la venta ilegal en la vía pública, se pueden constatar más de 5.000 puestos y vendedores clandestinos en toda la ciudad; con una ley tan poco clara es inimaginable la cantidad de ellos que coparían las calles de la Capital Federal.” (CAME, 2004)*

En resumidas cuentas, las asociaciones nucleadas expresaron “su profunda preocupación” ante un escenario que además de complejo también representaría el disparador de toda una serie de consecuencias negativas. Por empezar, la ya nombrada ambigüedad de la redacción del artículo 83, se extiende en la consternación que provoca el uso del término “*baratija*, (que) *es sumamente subjetivo y confuso*” y cuya interpretación quedaría sujeta a la arbitrariedad del inspector de turno, desamparando al comerciante ante la competencia ilegal: (la Asociación Amigos de la Av. Patricios) “*expresó que la redacción del artículo nos lleva a un camino equivocado y solicita que CAME y las entidades adheridas soliciten el Veto de dicho párrafo*”. De esta manera, las entidades aducen que la instalación de la ilegalidad propenderá a afectar en lo futuro,

a los comercios que fuesen a abrirse en lo venidero, dada la fuerte competencia desleal que enfrentarían las comerciantes que pagasen altos alquileres e impuestos.

Como efectos se enuncian gravedades de toda escala. Algunas apuntan a la deficiente calidad de los productos ofrecidos (como el caso de los alimenticios), como a la atracción de otros actores que de manera colateral afectarían los intereses de los comerciantes, como la imposibilidad de transitar las calles anticipando la “invasión de pseudo artistas callejeros”, así como de cuidacoche, entre otros actores que actuando ilegalmente no serían sancionados amparados en la ambigüedad de la ley. Por último, y llevando a otras dimensiones estas potenciales amenazas al orden social, se teme la futura imitación de esta “conducta ilegal” en otras localidades del país, generándose un conflicto a nivel nacional.

Presentaré un documento interesante para analizar esta voluntad política de la CAME de granjearse apoyos para volver a redactar dicho artículo según sus conveniencias. El 20 de diciembre de 2004, el entonces diputado Giorno, representante del Partido de la Ciudad, envió una carta a las autoridades de la CAME dando a conocer el tratamiento de esta cuestión en el recinto de la Legislatura Porteña:

*“El motivo de la presente se funda en la necesidad de expresar a través de suyo a los integrantes de esa prestigiosa Federación, que el bloque del Partido de la Ciudad ha cumplido con la palabra empeñada. En la reunión de labor parlamentaria, preparatoria de las sesiones extraordinarias de los días 16 y 21 de diciembre, nuestro bloque propuso el tratamiento sobre tablas del expediente 3115-P-04. Dicho proyecto de ley, que propone la derogación del tercer párrafo del artículo 83 de la Ley 1472, fue presentado por FECOBA e impulsado por nuestro bloque ante la de presentación de proyectos en ese sentido por parte del Jefe de Gobierno. En el momento de decidir la inclusión de este proyecto en temario, el bloque del Partido de la Ciudad, acompañado por los bloques Compromiso para el Cambio y Juntos por Buenos Aires, fueron quienes votaron afirmativamente que el expediente fuera tratado del resto de los bloques presentes en dicha reunión. Seguiremos insistiendo en el apoyo a vuestra iniciativa, consecuentes con nuestra palabra empeñada y con nuestras convicciones.”* (CAME, 2004)

Lo interesante aquí es comprobar la construcción histórica de la movilización de demandas políticas que se traducen en largos debates parlamentarios. Este tipo de documentos deben ser pensados atendiendo a sus momentos de irrupción en procesos donde los actores involucrados pueden bien, presentar características cambiantes en sus posiciones y estrategias. Así veremos que el alcance de sus demandas y los entramados de alianzas que se presentasen no obedecen a una necesidad histórica. Veremos cómo algunos de estos factores pueden variar conforme las coyunturas se fuesen sucediendo.

De este modo podemos abordar la carta presentada antes como el soporte material de un momento. Es una evidencia empírica del tejido de alianzas políticas que la CAME logró aunar a su favor en torno al reclamo de la modificación del artículo 83. Concretamente, este documento no puede presentarse solo. Podemos comprender el análisis de su contenido en torno a las solicitudes ya vistas en documentos anteriores de actividades de la CAME en su búsqueda de apoyos. Ahora bien, a partir de esta carta que le fue enviada a sus autoridades, la propia CAME afianzó la costumbre de elaborar solicitudes periódicas a las autoridades para que se aprestasen con diligencia y premura a modificar el famoso párrafo del Código Contravencional.

### **Informes de venta ilegal y expresiones de la CAME a autoridades políticas.**

De lo dicho anteriormente se desprende entender también, que no hemos de ver en las actividades e intereses de la CAME, aquellas voluntades últimas que rigieron o trazaron el delineamiento de cómo habría de modificarse el artículo 83 del Código Contravencional. Por supuesto que afectaron el curso de toda la problemática ejerciendo

presión en distintos funcionarios y a nivel político y social, pero también estuvieron sujetos a los rasgos que cada contingencia presentó, teniendo que aguardar no menos que siete años para lograr el cambio propugnado, y debiendo modificar sus actividades, estrategias discursivas y prácticas<sup>10</sup> conforme el orden social iba cambiando también. Es decir, aún cuando Macri hubo ganado las elecciones como Jefe de Gobierno en el 2007, y con el viraje político esperable a tal respecto, no fue sino a finales de 2011 y en la culminación de su primer mandato cuando tras una intensa campaña la CAME pudo lograr su objetivo legislativo, no sin arduas dificultades y cruces fuertes con funcionarios que desde el 2004 fueron sus primeros apoyos en la esfera pública. A lo que apunto es a descartar cualquier linealidad que podamos pensar en cuanto a la práctica discursiva y extradiscursiva de los actores involucrados en este conflicto. Se entenderá que tanto las circunstancias como las relaciones de poder son cambiantes, y que el ejercicio del poder, como la consagración de apoyos y el ejercicio de influencias, no responden a una necesaria causalidad. En cambio, se tratarán estos documentos según la singularidad de los momentos en que fueron emergiendo, para ver cómo los cimientos del poder son móviles, cómo las movilizaciones políticas al perseguir objetivos no siguen los lineamientos de una unívoca voluntad, sino que ésta se ve recíprocamente afectada por otras relaciones de fuerza. Todas estas actividades que estamos rastreando ahora de la CAME, las leeremos en tanto nos permiten entender parte de las condiciones históricas de posibilidad de la modificación del artículo 83. Retomando la publicación de la carta del diputado Jorge Giorno, en ella se incluye en forma de anexo otra carta más amplia enviada el 21 de diciembre del 2004 al entonces Jefe de Gobierno, Aníbal Ibarra. La CAME se expresó así:

*"...Nos dirigimos a Ud. para manifestarle el estupor causado por la nota que nos ha hecho llegar el Diputado Jorge Giorno, referente a la no inclusión en las sesiones extraordinarias del proyecto de ley que propone la derogación del tercer párrafo del artículo 83 del Código Contravencional. Por lo tanto requerimos que se convoque en forma urgente a sesión extraordinaria para incluir el proyecto mencionado. Al mismo tiempo, solicitamos una entrevista a la brevedad para tratar este tema..."*  
(CAME, 2004)

No solamente la CAME envió su reclamo al despacho del Jefe de Gobierno a cargo, sino también destinó copias a los presidentes de los principales periódicos para que publicasen un "Modelo de Nota para enviar al Jefe de Gobierno, Dr. Aníbal Ibarra" donde le solicitaban *"en forma urgente que se convoque a sesión extraordinaria para dar tratamiento al proyecto de ley que propone la derogación del tercer párrafo del artículo 83 del Código Contravencional"* Cabe destacar que dos meses antes, una carta semejante fue enviada también al entonces presidente del partido Compromiso para el Cambio, Mauricio Macri<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Como las solicitudes de represión policial, los cortes de calles y el instalarse eventualmente en la calle con mercadería de los locales para copar el espacio utilizado por los manteros, entre otras escaladas que se efectuarían en los años venideros.

<sup>11</sup> Venta Clandestina Modelo de Nota para ser enviada al Ing. Mauricio Macri. *"Señor Presidente: Le adjuntamos modelo de nota para ser enviada al Ing. Mauricio Macri debido que sus legisladores votaron a favor del tercer párrafo del artículo 83 del código contravencional. Solicitamos enviar esta nota URGENTEMENTE. Buenos Aires, 20 de octubre de 2004, Sr. Presidente de Compromiso Para el Cambio, Ing. Mauricio Macri, Presente, De nuestra mayor consideración: Solicitamos en forma urgente el veto del tercer párrafo del Art. 83 del Código Contravencional que dice "no constituye contravención la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta de mera subsistencia que no impliquen una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido, ni la actividad de los artistas callejeros en la medida que no exijan contraprestación pecuniaria", dado que permite la proliferación de la venta clandestina y perjudica gravemente al comercio legalmente organizado. Saludamos a Ud. muy atentamente. Firmas de la entidad."*

La CAME, como autoridad, ha articulado una noción clave, la “competencia desleal”, desde la cual expresa su inconformidad con la presencia de actores que además de vulnerar sus actividades económicas, trastornarían el entorno del espacio físico concreto en que se instalan. El Microcentro, epicentro del turismo, los negocios, y sede de los principales edificios públicos, se ve inundado de personajes caracterizados como más mafiosos que incómodos, más intrusos que locales<sup>12</sup>, más desleales que legales, indeseables que no parecieran ser susceptibles a un tipo de política de inclusión o una forma de socialización acorde a la situación que presenta “la mera subsistencia”: ellos deben simplemente ser expulsados de allí, removidos cuanto antes<sup>13</sup>. Esta oprobiosa naturaleza con la que la CAME nos presenta a los vendedores de baratijas del microcentro, es la de aquel que detenta contra el orden social y el buen desempeño de las obligaciones ciudadanas, abusando de un Código Contravencional que circunstancialmente lo ampara<sup>14</sup> y ello “debe” cambiar<sup>15</sup>. Esto puede presentarse como la identificación de la CAME de una mala economía del uso del espacio público, de una mala administración de los castigos que protege al desleal del ciudadano legal, el comerciante que tributa y cumple con la ley. Tal racionalidad de gobierno vuelve inteligible su ideal, su “deber ser”, y así puede partirse al diseño de un programa de gobierno que tornase posible la re redacción del artículo 83, y esto podrá conseguirse mediante el despliegue de tecnologías de gobierno bien concretas.

Desde 2004 a la actualidad se implementaron herramientas de cálculo que permiten relevar periódicamente las variaciones en la presencia de los manteros y sus efectos en el comercio legal<sup>16</sup>. Daré un ejemplo de ello: una publicación de un informe y un cuadro elaborados por la CAME, presentados en 2005 al entonces Jefe de Gobierno, Telerman:

---

<sup>12</sup> Encuentro Federal Pyme - Asamblea Anual de CAME. Circular N°16/2005 del 06/05/2005. *PLENARIO DE COMERCIO Y SERVICIOS: 1) VENTA ILEGAL Y USURPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: Desde la entidad se está observando un avance en los principales centros comerciales del país de la venta ilegal y de la usurpación del espacio público. Es cada vez mayor la toma de plazas, parques, calles por parte de vendedores, ferias, artesanos, etc. Resulta sumamente preocupante un proyecto de ley en la Ciudad de Buenos Aires enviado por el Poder Ejecutivo porteño de legalizar 790 puestos fijos en los principales centros de la Capital Federal, ya que sentaría un precedente muy negativo para el resto de las ciudades del interior. Se resolvió lanzar desde CAME la campaña nacional contra la venta ilegal y la usurpación del espacio público dando apoyo a las entidades de base en la acciones tendientes a la erradicación de este flagelo*. Además, Red CAME publica en su portal de noticias, un artículo copiado de la editorial del diario Clarín, del 13/08/2008: “La expansión de la venta callejera”: “Numerosos espacios públicos, como sitios de interés histórico y turístico, así como plazas y parques, han sido invadidos por comercios callejeros de todo tipo que causan notorios perjuicios a comerciantes establecidos, a los vecinos y a la higiene urbana.”

<sup>13</sup> Expresiones como estas pueden hallarse en: la divulgación de una Solicitud del 22/12/2010, la CIRCULAR N° 398/2010 de la CAME, titulada “Venta clandestina e invasión del espacio público”, expresa lo siguiente: *Nunca la ciudad estuvo tan invadida por la venta clandestina en calles, parques, veredas y locales. En ese marco, el diputado Bruno Screnci Silva del PRO pretende hacer aprobar un proyecto que legaliza lo ilegal permitiendo vender todo tipo de productos, no solamente artesanías, en el espacio público (Parques Lezama, Centenario, Patricios, Saavedra y Paseo de Retiro). Asimismo, amplía la cantidad de puestos y emplazamientos a los ya existentes. El comercio organizado que paga sus impuestos rechaza esta iniciativa. Firmas: CAME – FECOBA, JOSÉ A. BERECIARTÚA (Secretario General) OSVALDO CORNIDE (Presidente).* Otra expresión del estilo puede verse en ocasión de celebrarse el “1° Foro internacional “Espacio público, venta ilegal y ciudad””, en el cual, el titular de la Confederación de Comercio y Turismo de Chile, Rafael Cumsille Zapapa, “definió que el tema de la venta ilegal callejera es “netamente político” y que solo se puede superar con “una actitud política”: “Esta invasión del espacio público es una barbaridad, no se puede concebir y sólo sucede porque alguien hace la vista de costado”, señaló”.

<sup>14</sup> Artículo del diario Clarín del 26/10/2008: “Manteros y venta ilegal, al tope de las denuncias por ocupar las calles”: “Espacio público: según cifras oficiales, representan el 35% de las contravenciones por el uso del espacio público”.

<sup>15</sup> Comunicado de Prensa de CAME del 25/01/2005: “Legalización de la ilegalidad”: “Se ha generado un mercado clandestino de arrendamiento de los espacios públicos que siguen incentivando que mafias sectoriales manejen a estos grupos de vendedores. No hay que perder de vista que mucha de la mercadería que se vende en la vía pública proviene de piratas del asfalto, contrabando o talleres clandestinos con marcas falsificadas. La falta de controles sobre esta situación es una forma indirecta de seguir alentando el robo y la corrupción que se observa cotidianamente en todo el país.”

<sup>16</sup> Ejemplo de esto constituyen la observación del incremento de puestos acorde a zonas, la caracterización según localizaciones, el seguimiento de cada rubro comercializado, el porcentaje de variación respecto a relevos anteriores, el porcentaje de facturación total en relación al de los shoppings y comercios con salida a la calle, el volumen de capital

“...Se procedió a realizar un relevamiento de la venta ilegal en la vía pública, ya sea fija como ambulante, en veinte centros comerciales de la Ciudad de Buenos Aires los días viernes 2, sábado 3 y domingo 4 de diciembre, habiéndose relevado 733 cuadras. Se han detectado 3.456 puestos. Es de destacar que la zona sur es la de mayor concentración representando el 44 % de los puestos ilegales continuando luego la zona oeste con el 27 %. Un 23 % se encuentran en la zona norte mientras que un 6 % en la zona de micro y macrocentro. Los rubros que más se comercializan son anteojos de sol, CD de música y películas en DVD, calculadoras, relojes y pilas. Luego se pudo observar indumentaria y lencería y rubros diversos como accesorios de telefonía, juguetería y productos para el turismo. En el rubro alimentación se registraron verdaderos “bares” montados en la vía pública, ofreciendo panchos, hamburguesas y otros alimentos como ensaladas de fruta y diversos tipos de sandwiches.” (CAME, 2005).

Zona	Cantidad de puestos	Consideraciones		
<b>ZONA SUR</b>				
San Telmo - Plaza Dorrego	182	120 Vendedores Bandejeros que constantemente recorren la zona y 62 fijos		
San Telmo - Peatonal Defensa	68	La mayoría fijos entre Humberto 1° e Independencia		
Parque Lezama	531	No se visualiza si tienen permiso precario no existen carteles que lo identifiquen. No están dentro del parque sino en las veredas perimetrales		
Plaza Constitución	16			
La Boca	73	En su mayoría son venta de productos importados, CD y comestibles		
Costanera Sur	660	Todo tipo de mercadería nueva y usada		
Subtotal			1530	0.44
<b>ZONA NORTE</b>				
Av. Santa Fe del 600 al 4500	92	Venta de indumentaria, bijouterie, medias, fundas, etc		
Plaza Italia	18	La mayoría comestibles		
Retiro	43	Rubros variados en su mayoría indumentaria deportiva		
Parque Saavedra	389	Puestos de tipo "Feria Americana"		
Recoleta	194			
Av. Cabildo del 1 al 2400	46	Rubros Variados		
Villa Urquiza - Av Monroe - Av. Trunvirado	5			
Subtotal			787	0.23
<b>ZONA MICRO Y MACROCENTRO</b>				
Av. Corrientes de Callao a L.N. Alem	19	En su mayoría con merchandising de los distintos espectáculos de la Av. Corrientes		
Av. de Mayo	6	Rubros orientados al turismo		
Once	162	Rubros variados		
Peatonal Florida	25	Rubros variados		
Subtotal			212	0.06
<b>ZONA OESTE</b>				
Liniers	58	Rubros variados		
Caballito - Parque Rivadavia - Primera Junta	195	Rubros variados		
Flores	44	Rubros variados		
Villa Devoto	8	Rubros variados		
Villa del Parque	12	Rubros variados		
Parque Centenario	438	Rubros variados, feria americana imitación marcas		
Mataderos - Parque Alberdi	172	Rubros variados		
Subtotal			927	0.27
<b>TOTALES</b>	<b>3456</b>		<b>3456</b>	

La estrategia anterior permite ejercer una analítica sobre aquel a quien se condena: se somete a examen, se pasa revista a quien se quiere expulsar, a quien se quiere gobernar. Para hacer efectiva esta propensión, el examen debe ejecutarse de forma periódica, y así, la realización de esta táctica permite conocer a fondo el problema a gobernar. Pero esto permite más que acumular información: gracias a esta tecnología se puede presentar con una cierta espectacularidad, una edificada voluptuosidad, a la evolución cuantitativa de la presencia y la facturación de los manteros.

Acorde al programa de gobierno que es articulado desde la racionalidad de la competencia desleal, la intención de dirigir y modelar la conducta de los “marteros”

---

que no es tributado y las pérdidas que representa ello en inversión pública. Ver: Comunicado de Prensa de CAME del 21/10/2004: “Venta ilegal en la vía pública”. Comunicado de Prensa del 02/02/2010 “Venta ilegal y Comercio organizado”: *En la ciudad de Buenos Aires, durante el 2009, la cantidad de puestos de venta ilegal en la vía pública se incrementó en un 30 por ciento respecto al 2008, alcanzando los 1.728 puestos. Esta situación implica una facturación anual de más de 120 millones de pesos, con una evasión de IVA de más de 25 millones de pesos y de 4 millones de pesos en lo que se refiere a la evasión en el impuesto a los Ingresos Brutos.*

pasa del registro a la confección de informes, declaraciones de prensa transmitidas a la opinión pública, y por otro lado, al envío de estos informes y cartas donde se solicita modificar la legislación entonces vigente a autoridades políticas de distintas competencias, si bien nos concentraremos en aquellas enviadas a los Jefes de Gobierno de la Ciudad <sup>17</sup>. Expresiones donde se intenta explícitamente demostrar este deber ser a conquistar puede ejemplificarse en comunicados de esta índole:

*“Mañana lunes, la Comisión Multisectorial Contra la Venta Ilegal en la Vía Pública presentará al Jefe de Gobierno, Dr. Aníbal Ibarra, a la oposición, Ing. Mauricio Macri y a todos los Presidentes de Bloque de la Legislatura, un documento sobre la Venta Clandestina y el Espacio Público y el próximo miércoles se entrevistará con el fiscal, Dr. Luis Ducastella Arbizu, a los mismos efectos...”*

Pero no se quedarán allí, sino que el tipo de modelo de Carta que presentaré a continuación es una muestra de cómo esta voluntad de gobernar se extiende a captar la atención del Ejecutivo Porteño, afán que volverá a verse en expresiones de diverso tipo. Presentaré aquí una carta e incluiré las referencias a otras demandas <sup>18</sup>:

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2004

Señor  
Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Dr. ANIBAL IBARRA  
S \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. para manifestarle el estupor causado por la nota que nos ha hecho llegar el Diputado Jorge Giorno, referente a la no inclusión en las sesiones extraordinarias del proyecto de ley que propone la derogación del tercer párrafo del artículo 83 del Código Contravencional.

Por lo tanto requerimos que se convoque en forma urgente a sesión extraordinaria para incluir el proyecto mencionado.

---

<sup>17</sup> Publicación de CAME del 05/12/2005. “Venta ilegal en la vía pública: informe de CAME a Telerman”. Parte de lo que puede leerse en ella corresponde a reuniones con autoridades políticas: *“En el día de la fecha se realizó una reunión entre el Presidente de CAME Sr. Osvaldo Cornide y el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a cargo del ejecutivo porteño Jorge Telerman. Asimismo se encontraron presentes el Secretario de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable Lic. Eduardo Epszteyn, el Secretario de Seguridad Lic. Diego Gorgal, el Fiscal General Dr. Rubén A. Pereira y el Jefe de la Superintendencia de Seguridad Metropolitana de la Policía Federal Crio. General Oscar Enrique Natalio...”*

<sup>18</sup> Referencias a demandas a las autoridades. La carta adjuntada en el presente trabajo: Comunicado de Prensa del 13/03/2005: “Descontento con Ibarra por la venta clandestina”. Otras expresiones dirigidas a autoridades: Comunicado de Prensa y Circular Especial del 25/01/2005: “Legalización de la ilegalidad”. Comunicado de Prensa del 02/02/2010 “Venta ilegal y Comercio organizado”: *La Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Federación de Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires (FECOBA) exhortan al Gobierno de la Ciudad y a los legisladores a acelerar los trámites de las medidas que terminen con la vergonzosa ocupación del espacio público y la realización de actividades comerciales condenables*. Comunicado de prensa de CAME del 17/02/2010 “Santilli en CAME por inundaciones y venta ilegal”. Al ministro de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad, Diego Santilli, recibido por el titular de la entidad, Osvaldo Cornide, y en presencia de alrededor de 200 dirigentes de PYMES nucleados en FECOBA: *“Entre las preocupaciones planteadas, los dirigentes del sector le manifestaron la problemática de la venta clandestina en la vía pública. En tal sentido, Santilli reiteró la intención del Ejecutivo de avanzar sobre el artículo 83 del Código Contravencional que permite vender en la vía pública a quienes acrediten una situación de “mera subsistencia”. Por otro lado, Santilli anunció la puesta en marcha de un plan para combatir la venta clandestina en la calle Florida, desde Diagonal Norte hasta Córdoba*”. Artículo del diario “Clarín” del 28/04/11 reproducido en la misma jornada por FECOBA (Federación de Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires): *“Exigen que la Ciudad saque a los manteros de la calle Florida: Comerciantes de la peatonal intimaron al Gobierno porteño con una carta documento”*.

Al mismo tiempo, solicitamos una entrevista a la brevedad para tratar este tema.

Sin otro particular y a la espera de su respuesta, lo saludamos muy atentamente.

**VICENTE LORENZO**  
Secretario General

**OSVALDO CORNIDE**  
Presidente

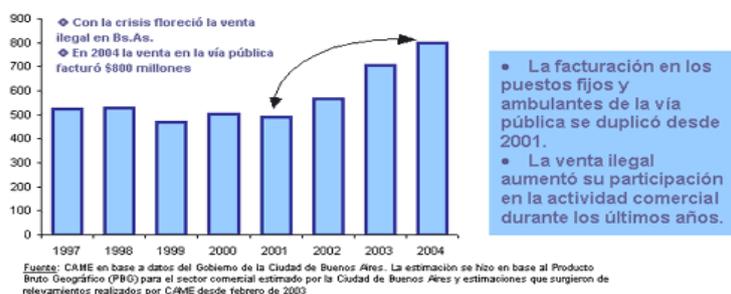
PD: adjuntamos nota a la cual hacemos referencia.

Para entender el contexto de emergencia de documentos de esta índole es preciso dar cuentas de eventos como el que será presentado a continuación, donde la CAME se mostrará defraudada respecto del cauce que el gobierno de Aníbal Ibarra tomaba respecto a estas exigencias:

*“Hace tres meses, en una asamblea de FECOBA-CAME, representantes del Gobierno del Dr. Ibarra, de Mauricio Macri y del Diputado Jorge Giorno, asumieron el compromiso de votar en la Legislatura la derogación del tercer párrafo del artículo 83 del Código de Contravención...En lugar de ello, sorpresivamente se envió el Proyecto de Ley que, de aprobarse, permitirá el establecimiento de 790 puestos fijos en puntos estratégicos de la ciudad.”*

Al respecto, los dirigentes de las distintas asociaciones y cámaras presentes pautaron una serie de medidas que pueden considerarse como amenazas o represalias a las autoridades políticas por no atender sus demandas<sup>19</sup>. Episodio en que publican esta información:

**Cuánto factura la venta ilegal en la vía pública de Bs.As.**  
(cifras en millones de \$ corrientes<sup>1</sup>)



(CAME, 2005)

Dado que no puedo extenderme mucho más sobre las actividades de la CAME en este trabajo, me trasladaré al año 2011, escenario temporal de la campaña más encarnizada en contra de la venta callejera, hartas veces caracterizada como ilegal.

Entre manteros y artesanos la CAME relevó en octubre de 2011 la presencia de un total de 4878 puestos en toda la Ciudad, sobre un total de 7.432 (los otros 2.554 puestos se ubican en las Saladitas). En total, como actividad, habrían facturado en ese solo mes, unos \$90.845.145 (CAME-FECOBA, 2011). Informes como este dan cuentas de una

<sup>19</sup> Comunicado de Prensa de CAME del 25/01/2005: “Legalización de la ilegalidad”: “1- No asistir a una reunión pactada para las 14:30 hs. con el Jefe de Gabinete del Gobierno de la Ciudad, Dr. Raúl Fernández. 2- Denunciar en todos los medios la trasgresión del compromiso asumido para derogar el tercer párrafo del art. 83 del Código de Contravención. 3- Fijar un plazo de 30 días para que la Legislatura porteña apruebe el Proyecto de Ley Correctiva presentada por la CAME. 4- Recomendar el no pago de impuestos y contribuciones municipales en las zonas afectadas por la venta clandestina. 5- Recurrir a la justicia para reclamar a los funcionarios responsables el pago de los daños y perjuicios que ocasiona la venta ilegal. 6- Designar una comisión especial integrada por: Dr. Vicente Lourenzo, Secretario General de CAME, Sr. Humberto Giordano, Vicepresidente de FECOBA y las siguientes entidades: Asociación de Anticuarios y Amigos de San Telmo, Asociación Amigos de la Av. Patricios, Asociación de Comerciantes de Liniers, Centro de Comerciantes de Villa Crespo, Centro de Comerciantes de Nuñez y Saavedra, Centro Comercial de Flores, Unión Comerciantes de La Boca, Asociación Amigos de la Calle Florida, Asociación de Comerciantes de Coghlan y Belgrano R, Cámara de la Indumentaria y el Sindicato de la Industria del Vestir.”

creciente tendencia al aumento de la venta ambulante en todos sus rubros, del aumento de su facturación por mes, y de circunstancias como “el día de la madre”, que explican el incremento de locales de septiembre a octubre de 2011 en 1.363 puestos de manteros más. Entre 2010 y 2011, se atestiguará un vertiginoso crecimiento de esta actividad, dificultándose su control (Clarín, 2010; Clarín, 2011, octubre 04)<sup>20</sup>.

Asimismo, otro orden de circunstancias perturbó el panorama. En 2010, los manteros acordaron con el ministro de Espacio Público, Diego Santilli, trabajar en la peatonal Florida desde las 18 horas, arreglo que no se mantuvo, y cuyos intentos por regularlo devinieron en reacciones violentas de los manteros hacia los inspectores encargados de controlar su actividad en operativos, como ocurrió con uno de ellos que al recibir un “*martillazo en la cabeza*” requirió que se le diesen tres puntos, mientras un colega suyo quedó con “*principio de conmoción cerebral por un golpe con un redoblante*” (Clarín, 2011).

El recrudescimiento de la campaña en contra de los manteros por parte de la CAME hacia 2010 y 2011 se entiende en la falta de respuestas efectivas por parte del Gobierno para intervenir en el asunto de manera pronta y eficaz, dando lugar a situaciones de violencia<sup>21</sup>. Además, sus ventas habrían caído abruptamente, lo cual radicalizó la percepción negativa de los comerciantes en general. A partir de testimonios de vendedores podemos ahondar en esta percepción que ve a los manteros como fraudes que engañan a los clientes afirmando tener el mismo producto pero más barato, cayendo en la competencia desleal al carecer de gastos en impuestos, empleados, alquileres, y asimismo “afeando” la zona, repeliendo públicos consumidores de poder adquisitivo más alto, o relacionando el barrio con el robo. Afirma Sofía Abas, empleada del quiosco de diarios de Florida y Lavalle, vinculando a los manteros con dicha imagen asociada al peligro, la delincuencia, repeliendo a su vez a los turistas:

*“Florida dejó de ser la peatonal más importante de Buenos Aires y ahora es Once o La Salada. Además desde que están los manteros hay muchísimos robos porque al haber tanta acumulación de gente es más fácil para los pungas robar”* (“Los manteros ocupan Florida y hay descontrol todo el día”, 2011, octubre 04. Clarín)

Este desprecio se traduce en un reclamo concreto: presencia policial efectiva, la cual habría de vincularse al orden público garantista de derechos y libertades a ser respetadas. El incumplimiento del acuerdo pautado con Santilli se vincula fuertemente a la ausencia de control policial abocado a sostenerlo. A mediados de 2011, la Justicia porteña detectó vínculos entre integrantes de la Policía federal y los jefes de una organización que maneja la mercadería dada a los manteros en la zona de Pompeya y en la calle Florida. A propósito de esta investigación se realizó un operativo que involucró también a la Policía Metropolitana y que desató un episodio de suma violencia:

---

<sup>20</sup> “Florida: los manteros trabajan fuera del horario permitido”, 2010, noviembre 17. Clarín; “Los manteros ocupan Florida y hay descontrol todo el día”, 2011, octubre 04. Clarín. “*En Florida entre Viamonte y Avenida Córdoba hay 53 (puestos de manteros) y en Florida y Corrientes 61. Incluso algunos vendedores manejan más de una manta para poder abarcar varios rubros y en algunos sectores hay dos mantas en el centro de la peatonal*” (2010, octubre 04). El Presidente de la Asociación Amigos de la calle Florida, Héctor López Moreno, aseguró “*Además del impacto económico, la seguridad también es un problema. La Policía Metropolitana dice que no puede intervenir y tampoco hay efectivos de la Federal*” (2010, noviembre 17.). Un año después agregó: “*Desde Córdoba hasta Rivadavia tenemos contabilizados 614 puestos. Incluso en algunas calles como Florida al 500 están desde la mañana sin respetar ni siquiera el horario que les pusieron a los artesanos*” (2011, octubre 04).

<sup>21</sup> “Los manteros ocupan Florida y hay descontrol todo el día”, 2011, octubre 04. Clarín. Aseguró el ministro Santilli: “*Es muy difícil solucionar el problema de la calle Florida sin contar con fuerzas de seguridad que nos ayuden. Tenemos un equipo de 25 inspectores trabajando cotidianamente y ya tengo 20 inspectores heridos*”<sup>21</sup>. Esta cita se vincula inmediatamente con otra del mismo artículo, que corresponde a Héctor López Moreno: “*...tuvimos una reunión con Marta Arriola, una funcionaria del Ministerio de Seguridad, para pedirle que nos ponga presencia policial permanente en todas las cuadras, por lo menos en los horarios que están los negocios abiertos*”.

*“El operativo, el más grande de este tipo que se haya hecho en la Ciudad en los últimos años, terminó con el secuestro de 187 bultos (bolsas de basura consorcio) llenos de ropa, de acuerdo a los datos del acta, que contendrían más de 30.000 prendas. El ministro de Espacio Público, Diego Santilli, estimó exageradamente en más de un millón de dólares el valor de la mercadería secuestrada. Las nueve personas detenidas seguían anoche arrestadas a disposición del juez correccional Francisco Ponte, según se informó...”*“Venimos investigando organizaciones dedicadas a la venta ilegal desde el año pasado, en varias zonas de la Ciudad...La idea es apuntar a las estructuras, porque hay organizaciones de varias personas que compran o fabrican la mercadería, la distribuyen, proveen teléfonos, supervisan la actividad y evidentemente manejan información, porque les dicen a los vendedores a qué lugares deben ir cada día” le dijo a Clarín la fiscal contravencional Verónica Guagnino”. (Clarín, 2011)

Los testimonios de Ángel, mantero que habitualmente vendía en Florida, como de Rosa Paredes, también mantera, ilustran el choque producido con la policía en dicho allanamiento, autorizado por la jueza contravencional María Araceli Martínez, y que se hizo en un local de la galería Luxor de Lavalle al 669, terminando con 9 manteros detenidos y algunos heridos, incluso policías<sup>22</sup>.

Para concluir, en abril de 2011 se registra una concentración de unos 250 comerciantes de la calle Florida cortando la intersección de dicha calle con la avenida Corrientes, en contra de la competencia "desleal", reclamo conjugado con el de una mayor seguridad, en virtud del aumento del arrebato, robo en la calle, en comercios, de “punguistas”, relacionados directamente con la presencia en aumento de los manteros<sup>23</sup>. Este tipo de manifestaciones se mantendrán durante 2011, incluso después de la sesión legislativa donde se conseguiría la re redacción del art. 83. Fieles a su tradición, en abril de 2011, FECOBA, CAME y la Asociación de Amigos de la Calle Florida solicitan lo siguiente:

*“La Asociación Amigos y Comerciantes de la Calle Florida y la CAME, enviaron ayer en conjunto una carta documento en la que intiman al jefe de Gobierno, Mauricio Macri; al de la Policía Metropolitana, Eugenio Burzaco; al ministro de Seguridad porteño, Guillermo Montenegro y al de Espacio Público, Diego Santilli, a que solucionen en un plazo de cinco días el problema de los manteros en la calle Florida o los denunciarán penalmente por incumplimiento de los deberes de funcionario público”*<sup>24</sup>.

## Conclusiones

Esta ponencia constituye una presentación preliminar que excluye otras secciones de la investigación, así que en tanto conclusiones presentaré tan sólo aquellas observaciones parciales que atañen a los puntos aquí trabajados.

Siguiendo a los autores que componen el marco teórico propuesto, podemos decir que hemos visto un Estado interpelado y articulado en sus actividades de gobierno a través de la relación entre autoridades políticas como no políticas. Entre los primeros se cuentan a los distintos Jefes de Gobierno, presidentes y referentes de partidos políticos, legisladores porteños, entre otros. En cuanto a las autoridades no políticas, en este trabajo hemos aludido extensamente a actores como la CAME, la CAC, FECOBA, la

---

<sup>22</sup> 2011 julio 05. Clarín, Crónica, Tiempo Argentino; 2011, julio 06. Clarín, Crónica, La Nación, Tiempo Argentino. 2011, julio 07. La Nación, Tiempo Argentino. 2011, julio 11. La Nación, Página 12. "Negocio ilegal: Choque entre manteros y la Metropolitana con 9 detenidos", 2011, julio 06. Clarín. Testimonio de Ángel: *“Estoy todo golpeado y machucado. Cuando vi que se llevaban nuestras cosas empecé a hacer quilombo porque no tienen por qué robarnos. Cinco policías con escudos me rodearon y me pegaron pero no me pudieron llevar preso”*. Testimonio de Rosa Paredes: *“Este es mi único sustento y ahora se llevaron toda mi mercadería y no tengo nada para vender. Yo dejaba el carro en el local y le pagaba \$ 120 por mes al dueño”*.

<sup>23</sup> “Calle Florida: El paraíso de los punguistas” 2011, marzo 13. Clarín; “Exigen que la Ciudad saque a los manteros de la calle Florida” 2011, abril 04. Clarín; “Los comerciantes de la calle Florida, otra vez en pie de guerra con los manteros” 2011, abril 13; “Llenan más de siete camiones con mercadería de manteros”, 2011, julio 22. La Nación.

<sup>24</sup> “Exigen que la Ciudad saque a los manteros de la calle Florida” 2011, abril 04. Clarín.

Asociación de Amigos de la Calle Florida, lo cual no deja de involucrar la participación de otros actores de los que aquí no hemos hablado<sup>25</sup>.

Este tipo de análisis ha permitido pensar la articulación de la actividad de gobierno a través de relaciones de fuerzas cambiantes, donde ciertos conocimientos y legitimidades fueron empleados a través de distintas técnicas para construir situaciones estratégicas desde las cuales fuera posible hacer ejercicio del poder. Las autoridades no políticas de cámaras y federaciones de empresarios y comerciantes han aunado un compendio de procedimientos tácticos y formas de pensar y tematizar un problema: la presencia de grupos que afectan de diversa índole sus actividades e ingresos económicos.

En torno a ello se erigió una racionalidad política específica donde la competencia desleal y distintos discursos sobre lo legal y lo legítimo fueron los sostenes y acompañamientos de prácticas extra discursivas, entre las cuales, observamos el despliegue de tecnologías de gobierno que apuntaron a efectivizar la producción de un saber inscripto en el ejercicio práctico del poder.

La intención de gobernar no se concibe ni ejecuta sino acompañada a la presunción de volver inteligible un problema. Entonces, puede pensarse que la esfera a gobernar en cuestión es susceptible de representarse en la esfera del cálculo político y así volverse programable. Concebido un objeto de gobierno caracterizado por determinados rasgos y atravesado por ciertas particularidades, la competencia desleal y la amenaza presente en los manteros amparados por la vigencia del Código Contravencional, un programa de gobierno fue llevado a cabo e implementado para conocer, para aprehender las características y pormenores del objeto a gobernar en detalle, para actuar sobre él.

Precisamente, la atribución auto conferida de la CAME de realizar relevamientos y censos sobre el tamaño, la composición y la distribución espacial de los manteros, la contabilidad minuciosa del volumen de impuestos evadidos al Estado por la venta informal callejera, el uso propagandístico de la publicación de informes y solicitudes en contra del crecimiento de estas actividades, han integrado el conjunto de procedimientos prácticos constitutivos de un saber técnico, docto, legítimo, constantemente actualizado y renovado, sobre los grupos a gobernar. He aquí el afán volitivo hecho intervención: la intención de dirigir, moldear, modelar y modular la conducta de otros, encuentra un correlato empírico en reiteradas prácticas extra discursivas que hacen a la construcción y a la conducción de sujetos a identificar, caracterizar, distribuir, localizar, expulsar.

---

<sup>25</sup> Entre las autoridades políticas y no políticas que no fueron añadidas por cuestiones de extensión en este trabajo, se cuentan el otrora Cardenal del Arzobispado Porteño Bergoglio y la Pastoral Social, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, y los distintos grupos de manteros y artesanos que se agruparon informalmente en protestas y reclamos.

## **Bibliografía**

De Marinis Cúneo, P. (1999) “Gobierno, gobernabilidad, Foucault y los anglofoucaultianos (O un ensayo sobre la racionalidad política del neoliberalismo)” en Globalización, riesgo, reflexividad: Tres temas de la teoría social contemporánea Centro de Investigaciones Sociológicas.

Foucault, M. 1991 (1976): Historia de la sexualidad. Tomo 1- La voluntad de saber. México: Siglo XXI.

Foucault, M. 2002 (1975): Vigilar y Castigar. México: Siglo XXI

Miller, P., y Rose, N. (1992). Political Power beyond the State: Problematics of Government. The British Journal of Sociology, Vol. 43, No. 2. (Jun., 1992), págs. 173-205.

Murillo, S. (Coord.) (2003a): Sujetos a la Incertidumbre. Transformaciones sociales y construcción de subjetividad en la Buenos Aires actual. Buenos Aires: Centro Cultural de la Cooperación, Ediciones del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos.

Murillo, S. (2003b): Algunas consideraciones acerca del trabajo y las subjetividades en la Buenos Aires actual, en Dilución o mutación del trabajo en América Latina. O trabalho: entre a perenidade e superfluidade. Trabajos para el XXIV Congreso ALAS 2003. Arequipa, Perú. Revista Herramienta. Buenos Aires, Octubre 2003, pp. 33- 37.

Murillo, S. (2004a): Tiempos y espacios. ¿Recodificación de las subjetividades o deshilachamiento de los sujetos en Buenos Aires?, en América Latina: Hacia una Nueva Alternativa de Desarrollo, Selección de mejores ponencias del XXIV Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología, Arequipa, Perú, 2004. Cap. VII “Ciudades, Servicios, Redes Urbanas, Demandas Ciudadanas y Movimientos Sociales Urbanos”, pp. 127- 144.

Murillo, S. (2004b): El nuevo Pacto Social, la criminalización de los movimientos sociales y la ‘ideología de la inseguridad, en Revista del OSAL (Observatorio Social de América Latina) año V, N° 14 Mayo- Agosto 2004. Buenos Aires: CLACSO.

Murillo, S. (2004c): La gubernamentalidad urbana: la mutación desde una protopolítica científica, hacia el gerenciamiento de los riesgos y la denegación, en Cuadernos de Ética N° 31 2004.

**Artículos de la Red CAME:** <http://redcame.org.ar/>

**Sección Prensa:**

<http://www.redcame.org.ar/sitio/prensa?PHPSESSID=453da5a3415ce9c85e985e8e9df2a97e>

**Sección Circulares:**

<http://www.redcame.org.ar/sitio/circulares?PHPSESSID=cdebdace0e6f05d6ebfc26553118dd8>

**Artículos citados:**

Comunicado de Prensa de CAME del 21/10/2004: “Venta ilegal en la vía pública”.

2004, septiembre, octubre y noviembre. CAME: Detalle actividades.  
Resumen de actividades y un comunicado de prensa, correspondiente al 21 de octubre de 2004: "Venta ilegal en la vía pública", 2004, octubre 21. CAME: Comunicado de Prensa.  
Noviembre de 2004. CAME: Detalle de actividades  
"Carta enviada al Jefe de Gobierno Aníbal Ibarra". 2004, diciembre 21. CAME: Publicación  
Comunicado de Prensa de CAME del 25/01/2005: "Legalización de la ilegalidad  
Encuentro Federal Pyme - Asamblea Anual de CAME. Circular N°16/2005 del 06/05/2005. PLENARIO DE COMERCIO Y SERVICIOS: 1) VENTA ILEGAL Y USURPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO  
Publicación de CAME del 05/12/2005. "Venta ilegal en la vía pública: informe de CAME a Telerman".  
Comunicado de Prensa del 02/02/2010 "Venta ilegal y Comercio organizado  
Comunicado de prensa de CAME del 17/02/2010 "Santilli en CAME por inundaciones y venta ilegal".  
Solicitada del 22/12/2010, la CIRCULAR N° 398/2010 de la CAME, titulada "Venta clandestina e invasión del espacio público"  
Informe del CAME, y relevamiento de FECOBA. CAME: Comunicado de Prensa al 30/10/2011. Los datos surgen del relevamiento mensual realizado por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) entre el 17 y 24 de octubre, con 17 coordinadores distribuidos en las principales avenidas de la Ciudad durante horarios comerciales.

#### **Páginas de internet utilizadas para la legislación estudiada:**

[http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg\\_tecnica/](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/) <http://www.cedom.gov.ar/>

Ordenanza N° 33.266/1976

Ordenanza N° 46.075

Decreto N° 831

Decreto N° 871; Decretos N° 1.028 y N° 1.317

Decreto N° 435/02

Decreto N° 662/03

Ley N° 1.472

Ley N° 4.121

#### **Artículos periodísticos:**

Clarín del 26/10/2008: "Manteros y venta ilegal, al tope de las denuncias por ocupar las calles": "Espacio público: según cifras oficiales, representan el 35% de las contravenciones por el uso del espacio público".

<http://www.redcame.org.ar/index.php/came/comunicado/838>.

"Los manteros ocupan Florida y hay descontrol todo el día", del día 04/10/11, diario "Clarín"/ "[Florida: los manteros trabajan fuera del horario permitido](#)", del día 17/11/10, diario "Clarín".

"Calle Florida: El paraíso de los pinguistas" del día 13/03/11, diario Clarín. /

"Los comerciantes de la calle Florida, otra vez en pie de guerra con los manteros" del día 13/04/11, diario "Clarín". /

"Exigen que la Ciudad saque a los manteros de la calle Florida" del día 28/04/11, diario Clarín

“Llenan más de siete camiones con mercadería de manteros”, del día 22/07/11, diario La Nación.

“Un censo a los manteros es resistido por los comerciantes” del día 31/10/11, diario Clarín/ “Buscan identificar en Florida a los revendedores de mercadería” del día 01/11/11, diario Clarín.

Más referencias empleadas en este trabajo pueden hallarse en los siguientes artículos periodísticos: *Clarín*, 05/07/11; *Clarín, Crónica, Tiempo Argentino, La Nación*, 06/07/11; *La Nación, Tiempo Argentino*, 07/07/11; *La Nación, Página 12*, 08/07/11.

“Nueve manteros detenidos por incidentes con la Metropolitana en el Microcentro” del día 05/07/11, diario Clarín.

“Entre la falta de apoyo policial y el reclamo de comerciantes” del día 06/07/11, diario Clarín.

“Choque entre manteros y la Metropolitana: 9 detenidos” del día 06/07/11, diario Clarín.